



EXPEDIENTE 2025/406340/950-990/00001

PLAN DE ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA

DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA)

CONSIDERANDO que, por parte de la Secretaria-Interventora de la Corporación, con fecha de 23.03.2025, se emitió el Informe resumen anual sobre el Control Interno realizado en 2024.

CONSIDERANDO que, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 27 de marzo de 2025, el Ayuntamiento-Pleno tomó conocimiento del precitado informe.

En cumplimiento de lo indicado en el citado informe y de lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de María, procede a la formalización del presente plan de acción, y en base a lo anterior

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de acción previsto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, según el texto que figura como anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaria-Interventora de la Corporación al objeto de que valore su adecuación a lo previsto en el indicado art. 38 e informe al Pleno sobre los aspectos señalados en el mismo.

TERCERO.- Dar traslado a los órganos tramitadores para la implantación de las medidas establecidas en el Plan de Acción.

CUARTO.- Publicar el presente Plan de acción en el portal de transparencia.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ByrRdev5KnN25SmQZavIRw==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 08:24:10. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	16/06/2025 18:01:57
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

PLAN DE ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, el alcalde debe formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el informe resumen anual con las conclusiones del control interno que elaboró la Secretaria-Interventora correspondiente al ejercicio 2024.

El plazo para su elaboración es de tres meses desde el 27 de marzo de 2025, fecha en que se remitió al Pleno el informe resumen.

Dicho plan de acción deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en el informe resumen
- Los responsables de su aplicación
- El calendario de implementación

El alcalde es el competente para aprobar el plan de acción, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y deberá ser remitido a la Secretaría-Intervención para que valore su adecuación con la finalidad de solventar las deficiencias señaladas en su informe resumen del control interno y, en su caso, los resultados obtenidos.

Del mismo, se dará cuenta al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Dada la escasez de recursos humanos y medios materiales con los que contamos, se van a plantear unos objetivos y compromisos reales que con el transcurso de los ejercicios se irán ampliando hasta cubrir el control interno al cien por cien de la actividad municipal.

REGULACIÓN LEGAL

El plan de acción está regulado en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, y trae su causa del informe resumen que elaboró la Secretaria-Interventora de la Corporación, con fecha de

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	16/06/2025 18:01:57
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





23.03.2025, respecto al control interno ejercido en este Ayuntamiento en el año 2024, en el que se informaba de las principales actuaciones realizadas en materia de control interno y de las deficiencias detectadas en el ejercicio de la función interventora y control financiero permanente.

El control interno y el plan de acción, del que forma parte, está regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/17).
- Las normas de control financiero y auditoría pública del sector público estatal.
- El régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, establecido en el Acuerdo de Pleno de 12 de noviembre de 2024.

CONTENIDO

En el plan de acción deberán incluirse las acciones que se estimen pertinentes para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen de control interno de la Secretaria-Interventora referente a 2024, e introducir mejoras en la gestión municipal de los servicios públicos, evitando, en todo caso, recomendaciones de tipo genérico y, por tanto, las medidas habrá que detallarlas de forma concreta y somera, lo que facilitará su aplicación y su seguimiento.

Se ha de designar responsable para su implementación y el calendario para su ejecución.

CONCLUSIONES DEL INFORME RESUMEN

De conformidad con lo recogido en el informe resumen de fecha de 23.03.2025, las conclusiones más relevantes fueron las siguientes:

“A) FUNCIÓN INTERVENTORA:

Se da cumplimiento a la función interventora limitada previa de los requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017.

No obstante, a la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2024, cabe recoger la siguiente **conclusión**:

Con ocasión de la tramitación de los expedientes electrónicos de contratación menor, y a pesar de que esta Intervención ha explicado el procedimiento a seguir, en algunas ocasiones, cada vez menos, los presupuestos que se hacen llegar a esta Intervención se hacen tarde, a veces cuando el servicio o suministro ya está realizado, lo que produce estos problemas:

-no se puede comprobar que el proveedor esté al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social antes de formalizarle el pedido.

-a veces no existe consignación presupuestaria, lo que obliga a tramitar el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, con el consiguiente retraso en la expedición de la factura, aprobación y pago de la misma.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	16/06/2025 18:01:57
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





...//...

B) CONTROL PERMANENTE:

Se realiza el control permanente, a fin de comprobar que la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Incluyendo las actuaciones de seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados, comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería, actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica.-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección.

Cabe destacar que este Ayuntamiento, a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, en la Liquidación del ejercicio 2024 ha cumplido con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla del gasto y límite de deuda pública, y orienta su gestión a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, atendiendo a la situación económica y a los objetivos de política económica.

Además, consta que el Ayuntamiento de María a 31 de diciembre de 2024, no tiene formalizada ninguna operación de crédito a largo plazo”

RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME RESUMEN

En el citado informe resumen se pusieron de manifiesto aspectos mejorables en la gestión en los servicios municipales desde una perspectiva de legalidad y buena gestión económica-financiera, a saber.

- Es necesario que el órgano gestor del gasto tome conciencia de las exigencias impuestas por la normativa de contratación y presupuestaria, siendo preciso que la ejecución del presupuesto se atenga al crédito que en cada momento quede en la partida correspondiente. En especial, se recomienda impulsar las licitaciones, reduciendo el uso de la contratación menor como se ha indicado en las observaciones incluidas en los informes de intervención previa emitidos a lo largo del ejercicio 2024.
- Llevar a cabo un registro/catálogo actualizado de las ordenanzas fiscales, además de que sean revisadas las existentes, y publicarlas en el portal de transparencia/sede electrónica de la Corporación, así como elaborar y aprobar las que resulten necesarias para dar cobertura a los cobros de distinta naturaleza que se realizan sin existencia de ordenanza que los regule.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	16/06/2025 18:01:57
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Analizadas las situaciones a corregir que se han puesto de manifiesto en el informe resumen del control interno, se han elaborado las correspondientes propuestas de corrección, con el siguiente detalle:

- Medidas de corrección
- Responsable de implementarlas
- Calendario de actuaciones

❖ **En Materia de Contratación**

Situación a corregir: determinados gastos menores de carácter recurrente, periódico y de una cuantía relevante no son objeto de licitación pública.

a) **Actuación a realizar:**

- Estudio de aquellos gastos menores municipales que tengan carácter reiterativo y periódico, y que sea factible su licitación teniendo en cuenta los medios materiales, pero, sobre todo, humanos de los que se dispone.
- Estudio de aquellos servicios o suministros cuya contratación puede realizarse a través de la adhesión a las Centrales de Contratación.
- Elaboración de un Plan Anual de Contratación una vez se recabe la información necesaria por los servicios municipales, y que permita una planificación adecuada de la actividad de contratación pública que se desarrollará en un ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) **Responsable:** Secretaria-Interventora,

c) **Calendario de ejecución:** A la vista de la información extraída del estudio previo, se propone realizar una reunión con los responsables políticos, la Secretaria-Interventora y el técnico municipal a fin de establecer las pautas para las futuras licitaciones. Durante el año 2025 deberían tramitarse dos licitaciones de estos gastos menores de carácter recurrente y periódico, y aprobarse el Plan Anual de Contratación para 2026.

❖ **En Materia de Hacienda/Transparencia**

Situación a corregir: Un número importante de ordenanzas fiscales deben ser actualizadas y debidamente publicadas.

a) **Actuación a realizar:** estudio de aquellas ordenanzas fiscales que se encuentran en vigor y del año de la última actualización, adaptando los importes en ellas recogidas a los costes reales que se deduzcan de los informes económicos-financieros preceptivos que hayan de realizarse.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	16/06/2025 18:01:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 236/2025

- b) Responsable: Secretaria-Interventora.
- c) Calendario de ejecución: Durante el año 2025 deberían actualizarse el Portal de Transparencia, así como proceder a la actualización de al menos dos ordenanzas fiscales. dos licitaciones de estos gastos menores de carácter recurrente y periódico”

En María, a la fecha de su firma electrónica.

El Alcalde

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ByrRdev5KnN25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 08:24:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	16/06/2025 18:01:57	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZIViiSkvWy9QESrPSPi6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			